



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No 016

FECHA 17 OCT. 2007

32

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN TÉRMINO DE VIGENCIA A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ESTADO PARA INGRESO A LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere el literal (m) del artículo 31 del estatuto general de la Universidad Popular del Cesar. Y

### CONSIDERANDO

Que es función del Estado velar por la calidad de la educación, el cumplimiento de sus fines y la mejor moral, intelectual y física de los educandos, con arreglo al mandato de la Constitución Política, consagrado en el Artículo 67, y la previsión del Artículo 4º de la Ley 115 de 1994 que comprende además la facultad de velar por la evaluación del proceso educativo.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 14 establece como requisito para ingresar a cualquier programa de pregrado en las Instituciones de Educación Superior, **además a las que señale cada institución**, poseer título de Bachiller y haber presentado el examen de estado. *[Signature]*

Que la información revelada por el Estado del arte y los indicadores establecidos a través del Examen de Estado, como instrumento de evaluación de la calidad educativa en el nivel medio, hacen recomendable dar una vigencia determinada a los resultados arrojados por el instrumento individualmente.

Que las regulaciones del Examen de Estado son de utilidad pública y efecto general inmediato, si se tiene en cuenta que el criterio público estándar de medida de lo útil reside en aquello que mejora a los más en mayor medida que perjudicaría a lo menos.

Que a partir del año 2000, se aplica en el país, un nuevo EXAMEN DE ESTADO fundamentado, principalmente, en la renovación de propósitos educativos fundamentales en el país generada en la constitución política y en la ley general de la educación y en las recomendaciones de la Misión para la Modernización de la Universidad Pública y la Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO

3

ACUERDO No 016

FECHA 17 OCT. 2007

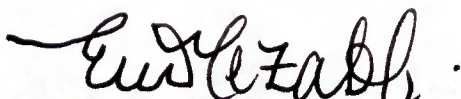
Que dentro de las funciones del Consejo Académico, le compete trazar políticas académicas, encaminadas a fortalecer el proceso educativo y la calidad académica.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Todo bachiller que aspire a ingresar a cualquier programa académico de pregrado sólo podrá realizar su inscripción si presentó el Examen de Estado, ante el ICFES, en fecha igual o posterior al año 2000.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Valledupar a los, 17 OCT. 2007

  
ENRIQUE MEZA DAZA  
Presidente ( A )

  
IVAN MORON CUELLO  
Secretario General